



Ambiente

Exp N.º 110 del 3 de mayo de 2016
Infracción

RESOLUCIÓN N.º **Nº - 1076** 18 NOV 2024

“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado No. 1840 del 31 de marzo de 2016, la señora Yuly Andrea Peña Torres en calidad de administradora del Gran Centro El Parque, informó del elevado crecimiento de los árboles que se encuentran a un costado del predio del Gran Centro El Parque, por lo cual solicitó inspección del área.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección ocular y técnica el día 12 de abril de 2016, generándose el concepto técnico No. 0324 del 2 de mayo de 2016, donde se observó y concluyó lo siguiente:

“DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DEL ENTORNO

En el Gran Centro El Parque ubicado en la calle 20 19-27, municipio de Sincelejo, se logró verificar que en esta edificación por un costado de la segunda entrada se encuentran cinco árboles de Laurel (Laurus nobilis) los cuales tienen un grado de inclinación con dirección de caída para la calle que cruza al lado de la edificación, siendo también un agravante que las materas en las cuales se encuentran plantados estas especies arbóreas se encuentran deterioradas, agrietadas y una presenta desprendimientos lo que acrecienta el peligro, los árboles se encuentran en buen estado fitosanitario y no presenta agentes patógenos.

El primero consta de una altura total de 3.5 m con una circunferencia de 1.43 m ubicado en la siguiente coordenada X: 855249 Y: 1520864 Z: 223 m.

El segundo consta de una altura total de 3.2 m con una circunferencia de 1.25 m ubicado en la siguiente coordenada X: 855250 Y: 1520873 Z: 226 m.

El tercero consta de una altura total de 3 m con una circunferencia de 1 m ubicado en la siguiente coordenada X: 855245 Y: 152884 Z: 225 m.

El cuarto consta de una altura total de 2.7 m con una circunferencia de 0.89 m ubicado en la siguiente coordenada X: 855241 Y: 1520889 Z: 224 m.

El quinto consta de una altura total de 3 m con una circunferencia de 1.52 m ubicado en la siguiente coordenada X: 855243 Y: 1520899 Z: 217 m.

CONCLUSIONES.

Por los motivos anteriormente expuestos, es viable autorizar a la administración del Gran Centro El Parque en este caso a la administradora Yuli Andrea Peña Torres para que realicen el corte de cinco (5) árboles de la especie Laurel (Laurus nobilis) que se encuentran ubicado a un lado de la edificación.”

Que, mediante Resolución No. 0394 del 5 de mayo de 2016, se autorizó al Gran Centro El Parque, identificado con NIT 800.230.240-1, a través de su administradora señora Yuli Andrea Peña Torres y/o quien haga sus veces, para que realice el corte

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Exp N.º 110 del 3 de mayo de 2016
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º **NO - 1076**

"POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

18 NOV 2024

y/o aprovechamiento forestal de cinco (5) árboles de la especie Laurel (*Laurus nobilis*), los cuales se encuentran plantados a un lado de la edificación en las coordenadas X: 855249 Y: 1520864 Z: 223 m; X: 855250 Y: 1520873 Z: 226 m; X: 855245 Y: 152884 Z: 225 m; X: 855241 Y: 1520889 Z: 224 m; X: 855243 Y: 1520899 Z: 217 m, ubicado en la calle 20 #19-27 en el municipio de Sincelejo, por representar un peligro para los transeúntes del sector y para la edificación.

Que, mediante Auto No. 2161 del 10 de agosto de 2016, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realicen la visita de seguimiento a la Resolución No. 0394 de 5 de mayo de 2016, expedida por CARSUCRE.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita y rindió el concepto técnico No. 0323 del 25 de septiembre de 2024, del cual se extrae lo siguiente:

"DESARROLLO DE LA VISITA

Se procedió a realizar la visita de verificación a lo ordenado en el Auto N° 2161 de 10 de agosto de 2016 contenido en el expediente N° 110 de 3 de mayo de 2016, para la realización de visita de seguimiento y verificación en el cumplimiento de lo autorizado en la Resolución N° 0394 de 5 de mayo de 2016.

(...)

OBSERVACIONES DE CAMPO

*En el área de la compensación se observó una plantación agroforestal de especies frutales y maderables, que fue establecida mediante el informe de visita N° 00079, dentro de los cuales se encuentran las especies maderable Roble (*Tabebuia rosea*), Cedro (*Cedrela odorata*), Ebano (*Diospyros*) y frutales Limon criollo (*Citrus aurantifolia*) y Mango (*Mangifera indica*).*

Realizada una inspección en el área, se observan especímenes en buen estado fitosanitario, buena pigmentación en sus hojas y abundante follaje que determina su adecuado crecimiento y desarrollo. Además, se tomaron medidas de su altura que oscilaban entre 30 a 40 cm.

Los árboles fueron establecidos con una distancia de siembra de 3x3 m adecuada para evitar en un futuro la competencia de luz en un terreno amplio con buenas características geológicas que presentan peculiaridades de un suelo con textura franco arcillosa.

CONSIDERACIONES TECNICAS

De acuerdo a la visita de seguimiento al expediente N° 110 de 3 de mayo de 2016, realizada en el predio El Lago se considera que, se cumplió con la obligación de lo estipulado en el artículo sexto de la Resolución N° 0394 sobre la compensación de veinticinco (25) árboles de especies frutales y maderables.

Por lo anterior, se recomienda archivar el expediente N° 110 de 3 de mayo de 2016."

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122n



Ambiente

Exp N.º 110 del 3 de mayo de 2016
Infracción

NO - 1076

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

18 NOV 2024

que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0394 del 5 de mayo de 2016, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente No. 110 del 3 de mayo de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente No. 110 del 3 de mayo de 2016, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al Gran Centro El Parque, identificado con NIT 800.230.240-1, a través de su administradora señora Yuli Andrea Peña Torres y/o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o mediante apoderado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CAR SUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CAR SUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

